



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (U.A.G.R.M.) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD** con la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

Las partes intervinientes en el presente CONVENIO son:

- 1.1. La **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD** (en adelante "**LOABOL**"), representada legalmente por su **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA**, la **Lic. MARIA NELIDA ACUÑA SEGOVIA**, titular de la Cedula de Identidad N° 5053226 TJ., designada mediante **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 27282** de 26 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Mariscal Santa Cruz esquina calle Cochabamba de la ciudad de La Paz.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle México) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M. Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedida en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la Resolución **C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará "**U.A.G.R.M.**", conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES E INSTITUCIONAL).

- 2.1. Que el Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

### "Autonomía y Cambio con Excelencia Académica"

Edificio Administrativo RECTORADO U.A.G.R.M.

Calle México, Campus Universitario, UV 13 en el 2do. Anillo (Av. 26 de febrero)  
Cel. 72189349

Casilla de Correo N° 702

Santa Cruz de la Sierra – Bolivia

E-mail: [convenios.rrii@uagrm.edu.bo](mailto:convenios.rrii@uagrm.edu.bo)

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se benefician con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



1. Que el Artículo 53 de la Ley N° 070, señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.
2. Que el Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2021, establece la promoción y consolidación para la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.
3. Que la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, creada mediante Ley de fecha 23 de abril de 1928, es una institución pública y descentralizada cuenta con patrimonio propio y autonomía técnica, legal, administrativa, cuyo producto deducidos sus gastos es destinado a la beneficencia pública y salubridad.
4. Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 28631 del 8 de marzo de 2006, artículo 86 la "Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad", funciona bajo tuición del Ministerio de Salud y Deportes.
5. Que el Reglamento de Directorio de la LONABOL de 10 de diciembre de 2013, en su inciso f) del Artículo 3 entre las competencias, funciones y atribuciones del Directorio establece: "Homologar convenios interinstitucionales, con entidades e instituciones públicas, así con entidades privadas siempre que las mismas sean en el marco de las políticas nacionales."
6. Que la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", creada mediante Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.
7. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, aprobado en el II Congreso Universitario 2018, en su Artículo 4, sostiene como principio básico la autonomía institucional, que garantiza su libre desenvolvimiento académico, científico, tecnológico, económico, reglamentario y administrativo, con independencia del poder estatal u otros poderes externos a la Universidad.

### "Autonomía y Cambio con Excelencia Académica"

Edificio Administrativo RECTORADO U.A.G.R.M.  
Calle México, Campus Universitario, UV 13 en el 2do. Anillo (Av. 26 de febrero)  
Cel. 72189349

Casilla de Correo N° 702  
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia  
E-mail: [convenios\\_rrii@uagrm.edu.bo](mailto:convenios_rrii@uagrm.edu.bo)

La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...